

Ineficacia de la Ley de Justicia y Paz en el marco de los derechos de las víctimas

Rodrigo Alberto Plazas Estepa*

mn

Ineffectiveness of the Justice and Peace Law in the framework of the rights of victims

Resumen

El artículo tiene como objetivo presentar el nivel de ineficacia que tiene la Ley de Justicia y Paz en relación con los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, específicamente en las acciones violentas llevadas a cabo por los grupos paramilitares, que tras su desmovilización, amparados en la ley en mención, se comprometieron a decir la verdad de los hechos, a reparar a las víctimas, a no repetir dichas conductas y, en el caso del Estado, a hacer justicia. Los resultados de este proceso, después de nueve años, muestran que los objetivos de una justicia transicional eficaz no han sido así, sino que todo lo contrario, lo que hizo fue premiar a los victimarios y someter a las víctimas a un ambiente de revictimización que aún no cesa.

Palabras clave: Justicia y Paz; Víctimas; Victimizadores; Paramilitares; Justicia transicional.

Abstract

The article aims to present the level of inefficiency of the Justice and Peace Law in relation to the rights of the victims of the armed conflict in Colombia, specifically in violent actions carried out by paramilitary groups, who after his demobilization, are protected by the law in question, committed to telling the truth of the facts, to compensate the victims, to not repeat such behavior and, in the case of the State, to do justice. The results of this process, after nine years, show that the objectives of an effective transitional justice have not been, but on the contrary, what it did was to reward the perpetrators and victims to submit an atmosphere of revictimization that still continues.

Keywords: Justice and Peace; Victims; Victimizers; Paramilitaries; Transitional Justice.

Fecha de presentación: 6 de junio de 2014. Revisión: 23 de junio de 2014. Fecha de aceptación: 2 de julio de 2014.

ef

No, señor, ese no es mi caso; yo no estoy aquí para que el Estado me regale \$20 millones. Me dolería ponerme unos zapatos con esa plata. Porque yo prefiero un abrazo de mi padre, se lo cambio señor, se lo cambio por todo el dinero que pueda ofrecer el Estado. Se lo cambio señor, todo el dinero del mundo se lo cambio por volver a ver a mi padre, por sentir su abrazo, por ver a mi familia nuevamente como [éramos]. Porque el dinero se acaba1.

I. El fenómeno del paramilitarismo en Colombia

El conflicto armado en Colombia, que ya completa más de cinco décadas, tiene un nivel de complejidad y caracterización que implica retomar el paramilitarismo como un fenómeno heterogéneo que surge bajo diferentes liderazgos, pero que presenta una clara tendencia al dominio de vastas regiones a partir de la aplicación de un régimen de terror y de violencia que desoló vastas regiones del país.

Para Mariana Delgado los grupos paramilitares, representados en las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia –auc– son ante todo una “confederación de grupos unidos en bloques regionales”², de los cuales hicieron parte las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá, las Autodefensas del Casanare, el Bloque del Magdalena Medio, el Bloque Central Bolívar y el Élder Cárdenas entre otros. Otros autores ubican el origen del paramilitarismo en 1964, al igual que el nacimiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –farc–, como una forma de autodefensas frente a los excesos y la violencia de la guerrilla³.

Desde otra perspectiva, Alfredo Molano ubica el origen del paramilitarismo en 1965, pero no establece como causa dichos excesos, sino en el Decreto de Estado de Sitio 3398 de 1965, que después se convierte en Ley 48 de 1968. En esta ley se

autorizó al Ejército a entregar armas de uso privativo a la población civil. El manual del 69 recomienda no reconocer a los bandoleros filiación política y por tanto suprimir de la ley la figura jurídica de conexión que reconoce el delito político”⁴.

Subraya este investigador que para esa época se utilizó por primera vez el nombre de paramilitar a la modalidad de defensa civil que fue autorizada por las

Fuerzas Armadas.

Conforme a lo anterior, el tema del conflicto armado hunde sus raíces en la década del 1960, pero la aparición de grupos de ultraderecha organizados y estructurados bajo un mando más o menos autónomo, en este caso bajo las auc, ocurre aproximadamente en 1997 cuando ya cuentan con un número significativo de hombres armados (aprox. 4.000), pero que tiene un incremento exponencial llegando a ser más de 8.000 integrantes en 2005. El objetivo por el cual se crean, dicen, es para acabar con los grupos guerrilleros existentes en el país, que para esta época tenían el mayor auge y presentaban un significativo número de acciones de gran envergadura⁶ que imponían, según esta organización, la creación de un grupo armado que les hiciera frente, debido a que consideraban que las Fuerzas Armadas no lograrían dicho cometido sino era con su apoyo.

En efecto, entre 1996 y 1998, se presentó una ofensiva guerrillera con movilización en algunos casos de 500 combatientes y ocasionalmente de 1.200 (Mitú, Miraflores, Puerto Rico, etc.). Los golpes de la guerrilla sorprendieron a las Fuerzas Militares e hicieron pensar a los colombianos que ésta podía llegar a derrotar al Ejército. Gran parte de los soldados y policías tomados en esos combates por las farc pasaron a formar parte de la lista de “canjeables”, para ser intercambiados por los guerrilleros presos en las cárceles, propósito que se convirtió en una prioridad de esta organización guerrillera⁷.

La coyuntura aquí manifestada fue una de las excusas para que surgieran los grupos paramilitares, que son en síntesis grupos armados

de derecha con fines políticos que muchas veces mantienen lazos más o menos estrechos con algunos de los antes mencionados y también con la Fuerza Pública. Debido a esta última relación, pero también en vista de su función real como ejército contrasubversivo en determinadas regiones del país, se los llama normalmente “paramilitares”⁸.

El nivel de ferocidad sumado al apoyo de algún sector de la Fuerza Pública originó el crecimiento ya mencionado de las auc, que tuvo como principal característica el infligir miedo y terror a los habitantes de las zonas disputadas a la guerrilla, de las que son conocidas la infinidad de masacres, homicidios selectivos, desaparición forzada, tortura, etc., que como ya se dijo, estuvo marcada por la connivencia, en muchos casos, con miembros de la Fuerza Pública⁹.

II. La Ley de Justicia y paz como instrumento jurídico para la desmovilización de los grupos paramilitares

Con la llegada a la presidencia de Álvaro Uribe Vélez en 2002, Gobierno con una política de derecha llamada de la “seguridad democrática”, llevó a cabo una serie de acercamientos que permitieran el desmonte de estos grupos armados ilegales. Para este cometido, el Congreso de la República, subsumido a los designios del Presidente Uribe Vélez, promulgó la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz¹⁰, la cual venía siendo apoyada por un considerable número de congresistas y políticos locales provenientes de grupos políticos de derecha, que habían sido apoyados por las auc¹¹.

De acuerdo con Oscar Mejía, el proceso de desmovilización y reinserción a la vida civil previsto en la Ley 975 de 2005

involucra a más de 3 mil ex miembros de los grupos paramilitares, y se enmarca en un proceso de desmovilización y reinserción que cuenta con más de 45 mil excombatientes (la gran mayoría provenientes del paramilitarismo) frente a quienes aún no son claras las medidas jurídicas a adoptar¹².

Sobre la caracterización de esta ley, se subraya que los ejes sobre los cuales se desarrolló tenían que ver con la cooperación con la justicia, la reparación de las víctimas y un compromiso por no volver a delinquir. Si esto se cumplía, tenían que pagar únicamente ocho años de cárcel¹³, pero contrario sensu, si continuaban delinquir, perdían los derechos que les otorgaba esta ley y se verían sometidos entonces a la justicia ordinaria, en la que tendrían que pagar más de 25 años de cárcel.

Uno de los graves problemas que enfrentó esta ley, es que las bondades y los beneficios planteados a quienes se acogieran, les representaba una sustancial rebaja sobre los delitos cometidos, de ahí que fue aprovechado por bandas delincuenciales, narcotraficantes y los altos mandos de las auc para beneficiarse en los procesos judiciales y económicamente:

Son muchas las críticas que se han planteado a este proceso de desmovilización de los grupos paramilitares: Se ha logrado establecer por ejemplo, que muchos de los paramilitares desmovilizados –de acuerdo a las cifras oficiales sobrepasa los 31.000– no eran realmente tales, sino delincuentes sociales o jóvenes de sectores populares reclutados antes de iniciarse el proceso, con el fin de captar las ayudas económicas ofrecidas por el Gobierno a los desmovilizados¹⁴.

Estos vacíos, propios de un proceso sin la participación de las víctimas y demás actores relacionados con el conflicto, no hicieron sino generar una normativa que no pretendía otra cosa que lograr beneficios para los miembros de los grupos paramilitares, siendo el más claro el pagar como máximo ocho años de cárcel.

No obstante, lo preocupante de esta situación es que no se logró cumplir con el objetivo de desmovilizar a todos los miembros de las auc, puesto que muchas de estas estructuras delincuenciales continuaron ejerciendo poder en las zonas de su influencia, pero orientadas más hacia el narcotráfico y la minería extractiva, como bandas criminales muy específicas (Las Águilas Negras, Nueva Generación, Los Urabeños, etc.)¹⁵. En este aspecto son divididas las opiniones, pues mientras un sector muy significativo de investigadores y organismos no gubernamentales insisten en que continúan operando los grupos paramilitares en vastas regiones del país, desde la orilla, sobre todo de los impulsores de la Ley de Justicia y Paz, se afirma que estos grupos sí desaparecieron y que una muestra de ello es que la mayoría de los comandantes se encuentran extraditados, en tanto que otros pagan condenas en Colombia.

Sin querer profundizar mucho en esta discusión, por no ser objeto del presente análisis, sí es claro que las actuales bandas criminales están construyendo su poderío en las zonas en las cuales los grupos paramilitares tenían su mayor influencia, luego esto puede ser un indicio de la existencia de una mutación que aún sigue vigente. Partiendo de esta aclaración, a continuación se aborda el análisis del nivel de eficacia de la Ley de Justicia y Paz frente al problema del acceso de las víctimas a la justicia transicional, caracterizada por los criterios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

III. Eficacia de la Ley de Justicia y Paz frente al problema de las víctimas

Tal como se afirmó antes, la eficacia de la Ley de Justicia y Paz significa establecer cuál ha sido el valor y la importancia para las víctimas en el marco de la justicia transicional, la cual se ha venido asumiendo más allá de lo que la justicia ordinaria ha supuesto de la imputación penal, en el sentido que no significa únicamente la adecuación de tipos penales a unas determinadas conductas, sino que hace referencia acerca del modelo de país que se quiere construir:

la justicia transicional, no solo es el ámbito de un trabajo de imputación, sino que en ella se juegan también, simultáneamente, la representación que un país hace de su pasado traumático (guerra o dictadura, según sea el caso) y la posibilidad de que una sociedad elabore expresivamente, performativamente, su dolor tras sus historias de violencia y exclusión¹⁶.

Esta perspectiva asumida implica que la ley como tal supera sus límites y fronteras jurídicas para intentar comprender una visión histórica de sociedad, pues no se puede olvidar que uno de sus fundamentos es conocer la verdad y esta no se puede reducir a la narración de unos hechos de violencia, sino que debe buscar comprender la sistematicidad de los hechos, de su relación con unas políticas de Estado, sin lo cual no se podrán identificar con claridad a los verdaderos responsables, es decir sin que se pueda hacer justicia en el sentido integral de la palabra y no sólo desde su arista jurídica.

Esto implica que los demás elementos de la justicia transicional, como son la reparación y las garantías de no repetición, se encuentran mediados por la capacidad que tenga el Estado para encontrar a aquellos responsables que idearon y orientaron estas actuaciones a nivel nacional y que no está limitado únicamente en los comandantes extraditados a Estados Unidos, sino de todas aquellas fuerzas políticas, sociales, económicas y militares que se pusieron al servicio de estos grupos irregulares.

Con fundamento en estos criterios, a continuación se presentan las contribuciones de varios analistas que plantean el alto nivel de ineficacia que ha representado la Ley de Justicia y Paz a las víctimas de los grupos paramilitares.

Para Mejía Quintana, el hecho de que la ley en mención involucre a un número extenso de combatientes, sumado a los diferentes intereses políticos, económicos¹⁷ y sociales que subyacen en las estructuras armadas de las auc, hacen muy difícil, sino imposible, pensar que el proceso de desmovilización y reinserción establecido en dicha ley permita que se pueda conocer la verdad sobre los crímenes que cometieron, la justicia frente a los mismos y la reparación de las víctimas, es decir que no ve viable que se pueda hablar de un proceso de justicia transicional.

Para el Centro de Memoria Histórica¹⁸, la Ley de Justicia y Paz ha conllevado es una invisibilización de los aspectos políticos que subyacen al conflicto armado, en especial al fenómeno del paramilitarismo, y a contrario sensu lo que ha hecho es una sobrevisibilización delincencial de la guerra en el país.

La idea de que en Justicia y Paz la verdad judicial debe ser inmediatamente verdad histórica ha implicado, por un lado, la sobrevisibilización de los aspectos meramente delincenciales de la historia de nuestra guerra (con la consecuente invisibilización de sus aspectos más políticos), y por el otro, la necesaria ineficacia de una justicia que ha quedado abocada a una tarea desbordante. Forzadas a coincidir, la verdad judicial diluye la complejidad de la verdad histórica y el imperativo de hacer verdad histórica entrampa la eficacia de la justicia¹⁹.

Dentro de esa complejidad están las víctimas, quienes hacen parte de Justicia y Paz, ya que a través de esta se “implementa[n] mecanismos para subsanar, material y simbólicamente, los daños causados a las víctimas por el accionar violento de los ejecutores”²⁰.

Otras de las razones para entender la ineficacia de Justicia y Paz está en las condiciones económicas de las víctimas, quienes son personas muy pobres que además de no contar con medios para informarse sobre el proceso de las versiones libres de los victimarios, tampoco cuentan con los medios económicos para desplazarse a los lugares de realización de las audiencias, ya que debían desplazarse de zonas rurales o municipios remotos a ciudades como Medellín, Barranquilla o Cali, lo que implicaba un costo económico y de tiempo que les hacía imposible cumplir con el objetivo de ser escuchadas o de conocer la suerte de alguno de sus familiares desaparecidos o asesinados.

Otra de las razones para que Justicia y Paz no funcione, han sido las decisiones tomadas por el ejecutivo, específicamente por el Presidente de esa época, Álvaro Uribe Vélez, quien de forma intempestiva en mayo de 2008 extraditó a 14 comandantes paramilitares postulados a esta ley, en momentos en que estaban comenzando a realizar las audiencias, lo que ha supuesto un problema que no se ha podido superar, no sólo por aspectos logísticos, sino por la misma voluntad política por saber la verdad²¹.

El problema de la extradición sólo se logró frenar en agosto de 2009 cuando la Corte Suprema de Justicia decidió frenarlas, aduciendo la primacía de las víctimas a saber la verdad, es decir a que los desmovilizados pasen primero por Justicia y Paz y luego sí a la justicia norteamericana. No obstante este freno, la extradición de los principales comandantes paramilitares ha significado un golpe muy fuerte a los derechos de las víctimas en el marco de Justicia y Paz.

Además de la extradición, también se ha evidenciado el apoyo dado por el Estado a las iniciativas de los desmovilizados, en contraposición a las miles de trabas a las víctimas para poder acceder a los derechos que les asisten como tal:

Hoy a los grupos desmovilizados el Estado les entrega granjas, les entrega dinero, les entrega auxilios. Y si vamos de pronto también a las oficinas de Acción Social encontramos que para que una víctima o un beneficiario reciba una ayuda tiene que entutelar, porque los tribunales están llenos de tutelas para que les entreguen recursos humanitarios, para que les entreguen ayuda²².

Para Rodolfo Torregrosa, todas estas razones determinan que en Justicia y Paz no se ha hecho otra cosa que fomentar la impunidad, ya que ha posibilitado que los desmovilizados reciban beneficios judiciales, sin que esto les implique o los obligue a decir la verdad y se reparen a las víctimas: “No es posible afianzar una paz duradera ni las mínimas condiciones de convivencia y reconciliación, pasando por sobre el silencio y el olvido de las víctimas”²³.

A este silencio y olvido se suma el hecho de que Justicia y Paz no promueve la reparación colectiva de las víctimas como tampoco de la sociedad, ya que los castigos que se piensan aplicar a los victimarios, además de ser irrisorios quedan únicamente en ser castigos individuales, lo que ocasiona que la problemática quede fragmentada, sin que se logre tocar el tema del manejo del poder a nivel nacional, de ahí que se evidencie la necesidad de “construir una Comisión de la Verdad que ayude a que la sociedad y el Estado revisen la estructura social, política y económica en la que está cimentado su poder”²⁴.

Este tipo de comisión es una de las herramientas que es urgente aplicar, ya que existe evidencia sobre la importancia y la validez en la clarificación no sólo de

casos emblemáticos, sino en la identificación de una política de Estado que fue permisiva además de por su omisión en parar la acción de las auc, también en algunos casos por el actuar de determinadas estructuras del Estado que abiertamente apoyaron a estos grupos armados. Es el caso de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –cnrr– que investigó hechos de gran trascendencia para el país que permitieron recuperar la memoria histórica sobre las circunstancias que lo produjeron, pero no han sido suficientes para que los victimarios compadezcan ante la justicia, aunque sí han sido un buen soporte para fortalecer la voz de las víctimas:

El Centro Nacional de Memoria Histórica sin duda ha contribuido a la construcción de la memoria sobre la violencia por medio de una metodología que pretende otorgar un lugar privilegiado a las voces regionales y locales, especialmente a las voces de las víctimas [...] Estos mecanismos hacen que se construya una memoria mucho más plural que en las otras comisiones en las que solamente se recogían las voces de expertos académicos y funcionarios públicos. [pero] Las comisiones no han servido para presionar a los perpetradores para rendir cuentas ante la justicia²⁵.

Para otros investigadores la inaplicabilidad de Justicia y Paz radica en la misma complejidad del proceso y en el manejo que se le ha dado a la reparación integral, ya que esta cuenta con un sistema de instituciones que impiden en la mayoría de los casos la efectiva reparación:

la reparación integral y el respeto a los derechos de las víctimas dependen en buena medida de la forma en que se resuelvan estos problemas de coordinación interinstitucional, se armonicen los objetivos del proceso judicial con los objetivos de verdad y reparación y se defina la reparación como un objetivo transversal y prioritario en estos distintos ámbitos de decisión²⁶.

A esta problemática se suma el hecho de que el mismo proceso de reparación de las víctimas se encuentra presente en medio de un conflicto armado que no ha cesado y que las pone en serio riesgo, tal como se ha evidenciado en el proceso de restitución de tierras, el cual se ha caracterizado por la muerte y la amenaza a más de 100 de los líderes de restitución de tierras²⁷.

En síntesis, la Ley de Justicia y Paz es, uno de los mecanismos jurídicos creados por el legislador para resolver parte del conflicto armado en Colombia, ha imposibilitado que las víctimas accedan a la justicia transicional, en tanto que ha privilegiado los beneficios a los victimarios, dejando el problema de las víctimas y sus derechos como un tema secundario, pleno de ineficacia y sin voluntad política para resolverlo, lo que ha supuesto una revictimización de miles de personas que queriendo saber sobre la verdad de sus familiares desaparecidos y/o asesinados, no han encontrado más que desaciertos y fallas propios de Justicia y Paz, en tanto se ha desconocido la complejidad del problema y se ha querido resolver únicamente a través de un pago económico, supuestamente la reparación, dejando al margen la verdad histórica del fenómeno del paramilitarismo y la justicia para los verdaderos responsables (políticos, empresarios, ganaderos), quienes alimentaron la violencia como el único camino para solucionar un conflicto que ya cumple 50 años sin resolverse.

Bibliografía

Aguilera Peña, Mario (coord.) *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las farc 1949-2013*, Bogotá, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013.

Álvarez Aguirre Mónica. “Para empezar un diálogo entre historia y memoria”, Bogotá: I Sesión sobre derecho a la verdad y comisiones de la verdad en la construcción de paz en Colombia, 2014.

Beltrán Villegas, Miguel Ángel. “Colombia: de la ‘Seguridad Democrática’ a la ‘Política integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad’”, en *Conflicto Social*, año 6, n.º 9, enero-junio de 2013, revista del Programa de Investigaciones Sobre Conflicto Social, Bogotá, disponible en [http://www.webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/09/05_M.A.Beltran.Villegas.pdf].

Congreso de Colombia. Ley 975 de 25 de julio de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Delgado Barón, Mariana. *Las víctimas como sujetos políticos en el proceso de justicia y paz en Colombia: discursos imperantes y disruptivos en torno a la reconciliación, la verdad, la justicia y la reparación*, México D. F., Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Doctorado de Investigación en Ciencias Sociales, 2011.

El Colombiano, “Asesinado un líder reclamante de tierras en Urabá, Medellín, 2014”. Disponible en [www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/asesinado_un_lider_reclamante_de_tierras_en_uraba/asesinado_un_lider_reclamante_de_tierras_en_uraba.asp].

García Durán, Mauricio y Camilo Hernández Barreto. “Posibilidades de una Comisión de la Verdad para Colombia”, *Revista Cien Días*, edición n.º 80, 2013.

González Chavarría, Alexander. “Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia”, *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 72, n.º 4, octubre-diciembre de 2010, disponible en [<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rms/article/view/21497/20267>].

Huhle, Rainer. *La violencia paramilitar en Colombia: historia, estructuras, políticas del Estado e impacto político*, Varsovia, Cesla, 2001.

Mejía Quintana, Oscar Eduardo (dir.). Paramilitarismo, desmovilización y reinserción. La Ley de Justicia y Paz y sus implicaciones en la cultura política, la ciudadanía y la democracia en Colombia, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina, 2008.

Molano Bravo, Alfredo. Aproximaciones históricas al paramilitarismo, Barcelona, Jornadas Internacionales Quien no tiene memoria no tiene futuro, 2006.

Orozco Abad, Iván; María Victoria Uribe, Gina Cabarcas y Luis Carlos Sánchez Díaz (relatores). Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica?, Bogotá, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012, p. 92, disponible en [http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/justicia-y-paz-verdad_judicial_verdad_historica_0.pdf].

Rivas Nieto, Pedro y Pablo Rey García. Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006), Salamanca, Revista CONfines, 2008.

Torregrosa Jiménez, Rodolfo. “Algunas reflexiones sobre la justicia transicional en Colombia desde el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario”, Revista Diálogo de Saberes, n.º 35, julio-diciembre de 2011.

Velásquez Rivera, Edgar de Jesús. “Historia del paramilitarismo en Colombia”, Revista História (São Paulo), vol. 26, n.º 1, 2007, p. 143.

Verdadabierta.com, “Los reclamantes de tierras y la muerte en Urabá”, 2012, Disponible en [www.verdadabierta.com/tierras/lideres-de-tierras/3151-los-reclamantes-de-tierras-y-la-muerte-en-uraba].

* Abogado de la Universidad Sergio Arboleda. Magíster en Derecho Mercantil de la Universidad Sergio Arboleda. Docente-investigador en la línea Derecho Comercial y Financiero del Grupo Derecho Económico Estado de la Corporación Universitaria Republicana. Director del Centro de Investigaciones de la Corporación Universitaria Republicana, Estudiante de Cursos de Doctorado de la Universidad de Buenos Aires, e-mail [rodrigoplazas@urepublicana.edu.co].

Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas issn 2346-0377

vol. V, n.º 9, enero-junio 2014, Rodrigo A. Plazas E. pp. 119 a 132

1 Testimonio de una de las víctimas ante su victimario para saber el destino de su padre desaparecido. En: Centro de Memoria Histórica, Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica? Informe del Centro de Memoria Histórica, Bogotá, autor, 2012.

2 Mariana Delgado Barón. Las víctimas como sujetos políticos en el proceso de justicia y paz en Colombia: discursos imperantes y disruptivos en torno a la reconciliación, la verdad, la justicia y la reparación, México D. F., Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Doctorado de Investigación en Ciencias Sociales, 2011, p. 77.

3 Pedro Rivas Nieto y Pablo Rey García. Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006), Salamanca, Revista CONfines, 2008.

4 Alfredo Molano Bravo. Aproximaciones históricas al paramilitarismo, Barcelona, Jornadas Internacionales Quien no tiene memoria no tiene futuro, 2006, p. 2.

5 Edgar Velásquez Rivera. Historia del paramilitarismo en Colombia, Revista Historia 26(1), p. 143.

6 Dentro de estas acciones se puede destacar la toma del municipio de Mitú, capital del Departamento del Vaupés, lo que significó un golpe de alto impacto para el Gobierno del Presidente Pastrana Borrero.

7 Mario Aguilera Peña (coord.). Guerrilla y población civil. Trayectoria de las farc 1949-2013, Bogotá, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 199.

8 Rainer Huhle. La violencia paramilitar en Colombia: historia, estructuras, políticas del Estado e impacto político, Varsovia, Cesla, 2001, p. 64.

9 Molano Bravo. Aproximaciones históricas al paramilitarismo, cit., p. 5.

10 Congreso de Colombia, Ley 975 de 25 de julio de 2005, por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

11 Oscar Eduardo Mejía Quintana (dir.). Paramilitarismo, desmovilización y reinserción. La Ley de Justicia y Paz y sus implicaciones en la cultura política, la ciudadanía y la democracia en Colombia, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina, 2008.

12 Ibid., p. 23.

13 Miguel Ángel Beltrán Villegas. “Colombia: de la ‘Seguridad Democrática’ a la ‘Política integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad’”, en Conflicto Social, año 6, n.º 9, enero-junio de 2013, revista del Programa de Investigaciones Sobre Conflicto Social, Bogotá, disponible en [http://www.webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/09/05_M.A.Beltran.Villegas.pdf].

14 Ibid., p. 27.

15 Idem.

16 Iván Orozco Abad, María Victoria Uribe, Gina Cabarcas y Luis Carlos Sánchez Díaz (relatores). Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica?, Bogotá, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012, p. 92, disponible en [http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/justicia-y-paz-verdad_judicial_verdad_historica_0.pdf].

17 No sobra recordar, a modo de comentario, que el narcotráfico fue uno de los intereses más fuertes de las auc, y que después de la desmovilización, un grupo significativo de sus miembros se transformaron en bandas criminales (bacrim), operando bajo los mismos criterios y estrategias de las auc.

18 Es un organismo público que tiene como misión “Contribuir a la realización de la reparación integral y el derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto así como al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación”. En: Centro Nacional de Memoria Histórica, Misión, Bogotá, disponible en [<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/index.php>].

19 Orozco Abad, Uribe, Cabarcas y Sánchez Díaz (relatores). Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica?, cit., p. 616.

20 Idem.

21 Mónica Álvarez Aguirre. “Para empezar un diálogo entre historia y memoria”, Bogotá: I Sesión sobre derecho a la verdad y comisiones de la verdad en la construcción de paz en Colombia, 2014.

22 Orozco Abad, Uribe, Cabarcas y Sánchez Díaz (relatores). Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica?, cit., p. 491.

23 Rodolfo Torregrosa Jiménez. “Algunas reflexiones sobre la justicia transicional en Colombia desde el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario”, Revista Diálogo de Saberes, n.º 35, julio-diciembre de 2011.

24 Álvarez Aguirre. “Para empezar un diálogo entre historia y memoria”, cit., p. 16.

25 Mauricio García Durán y Camilo Hernández Barreto. “Posibilidades de una Comisión de la Verdad para Colombia”, Revista Cien Días, edición n.º 80, 2013.

26 Alexander González Chavarría. “Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia”, Revista Mexicana de Sociología, vol. 72, n.º 4, octubre-diciembre de 2010, disponible en [<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rms/article/view/21497/20267>].

27 Verdadabierto.com, “Los reclamantes de tierras y la muerte en Urabá”, 2012, Disponible en [www.verdadabierto.com/tierras/lideres-de-tierras/3151-los-reclamantes-de-tierras-y-la-muerte-en-uraba]. También ver: El Colombiano, “Asesinado un líder reclamante de tierras en Urabá”, Medellín, 2014. Disponible en [www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/asesinado_un_lider_reclamante_de_tierras_en_uraba/asesinado_un_lider_reclamante_de_tierras_en_uraba.asp].